



PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON
FUERZA DE LEY**

***LA CREACIÓN DE LA DIVISIÓN CANES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE
LA ACUSACIÓN***

ARTÍCULO 1º: Créase dentro del Ministerio Público de la Acusación (MPA) la División de Canes, bajo su órbita, con exclusiva dependencia operativa y funcional;

ARTÍCULO 2º: Para la ejecución de sus funciones, la división de canes, creada por el artículo precedente deberá cumplir las políticas y lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio, o del área que en el futuro determine la autoridad de aplicación;

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Ministerio Público de la Acusación (MPA) a poner en funcionamiento la División de Canes, que por la presente se crea, definiendo sus lineamientos para la selección y capacitación del personal como así también su modalidad de trabajo;

ARTÍCULO 4º: la entidad conformada por caninos entrenados y profesionales especialistas en el área criminalística abarcará todos los aspectos necesarios para la investigación con ejemplares caninos a fin de cumplir con diferentes aspectos en una investigación, a saber: a) Búsqueda de personas desaparecidas; b) Detección de restos humanos; c) Rastro específico de humanos; d) Búsqueda de Armas de Fuego y municiones; e) Búsqueda de dinero; f) Búsqueda de drogas ilícitas, entre otras funciones;

ARTÍCULO 5º: El Ministerio Público de la Acusación (MPA) designará a los funcionarios que conformarán una comisión que tendiente a facilitar la operatividad y funcionamiento de las áreas creadas por la presente. Dicha comisión será la encargada de organizar los equipos de cada jurisdicción como también la cantidad de equipos con los que contará cada Fiscalía Regional;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6°: El Poder Ejecutivo autorizará la modificación de partidas presupuestarias a los fines de conformar el presente cuerpo, asignando recursos para la contratación por concurso del personal de la división creada por la presente así como también la adquisición de los perros;

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

*Sra. Presidente a cargo de la
Cámara de Diputados
Provincia de Santa Fe
C.P. Clara Garcia
S ----- / ----- D*

El objetivo de esta ley es recomendar la creación de la División de Canes, bajo la órbita y exclusiva dependencia operativa del Ministerio Público de la Acusación (MPA).-

Que, para poder realizar un trabajo de investigación mas eficiente, sería importante para el Ministerio Público de la Acusación (MPA) contar con la división de canes, estando los mismos adiestrados en distintas especialidades a fin de cumplir con las diversas tareas investigativas .-

Que el Ministerio Público de la Acusación (MPA) es un órgano del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe que se ocupa de investigar los delitos penales que se cometen en todo el territorio santafesino y fue creado por la Ley Provincial N° 13.013.-

Que los Fiscales encabezan las investigaciones de hechos delictivos y, en esta misión primordial, es necesario contar con todas las herramientas necesarias para cumplir cabalmente con dicha misión y, por ello, una nueva división de canes con personal debidamente capacitado y perros seleccionados con entrenamiento especial es fundamental.-

Que es importante crear una entidad donde se brinde soporte al Ministerio Público desde el organismo de investigaciones en las áreas de búsqueda de personas desaparecidas, búsqueda de elementos y detección de pruebas en escenas del crimen (armas, municiones, dinero elementos informáticos, manchas hemáticas, entre otros).-

Por lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de ley.-

*Beatriz Ana Brouwer
Diputada Provincial*